



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

IMPORTACIÓN A CONSUMO DE MEDICINA VETERINARIA

AUTOR

LIZBETH STEPHANIE VILLÓN TOMALÁ

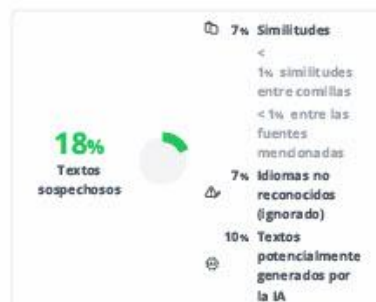
GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



VILLON TOMALA LIZBETH STEPHANIE IMPORTACION A CONSUMO DE MEDICINA VETERINARIA JULIO 2025



Nombre del documento: VILLON TOMALA LIZBETH STEPHANIE
IMPORTACION A CONSUMO DE MEDICINA VETERINARIA JULIO 2025.docx
ID del documento: Sd55eee53b04923934a8ab97a10fc2667fc6ae4
Tamaño del documento original: 4,17 MB

Depositante: Hector Duarte Suarez
Fecha de depósito: 13/8/2025
Tipo de carga: interface
Fecha de fin de análisis: 13/8/2025

Número de palabras: 4085
Número de caracteres: 29.325

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.sice.oas.org SICE - COMUNIDAD ANDINA: Decisión 483 http://www.sice.oas.org/trade/juna/d/decisiones/Dec483as.asp 9 fuentes similares	12%		Palabras idénticas: 12% (494 palabras)
2	hdl.handle.net Norma andina para el control, comercialización y uso de produc... http://hdl.handle.net/20.500.12324/20148 7 fuentes similares	7%		Palabras idénticas: 7% (315 palabras)
3	www.comunidadandina.org https://www.comunidadandina.org/Doc/Oficiales/Res/decisiones/DEC769.doc 6 fuentes similares	6%		Palabras idénticas: 6% (240 palabras)
4	CASO DE ESTUDIO-VELEZ CORNEJO CARLA ADRIANA.docx CASO DE E... #a17b05 Viene de mi biblioteca 32 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (224 palabras)
5	MORAN SANCHEZ DAMARIS GABRIELA - MATERIALES FERTILIZANTES ... #a17c299 Viene de mi biblioteca 32 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (210 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	ec.andersen.com Circular NAC-DGCCC22-10-SRI - SENAE - Andersen https://ec.andersen.com/circular-nac-dgccc22-10-sri-senae/	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (33 palabras)
2	Documento de otro usuario #a1a12b Viene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
3	members.wto.org https://members.wto.org/journal/adminent/s2023/SP5/ECU/23_12931_00_s.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (17 palabras)
4	encolombia.com Régimen De Importación, Regulación Aduanera, Decreto https://encolombia.com/economia/mercado/regulacion-aduanera/regimen-importacion/	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
5	CASO DE ESTUDIO- DOMINGUEZ RISCO AUDREY MIREYA (1) (1).docx ... #a18194d Viene de mi biblioteca	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (11 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- https://actor.esproductivos.com/ecuador-avanza-con-la-implementacion-del-acuerdo-de-facilitacion-de-comercio/?utm_source=chatgpt.com
- https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520149libro_atrc_regimenes.pdf
- <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DECS71.pdf>
- https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/NORMAS_CONSTITUCIONALES.pdf?utm_source=chatgpt.com
- <https://ahembainstitute/business-environment/foreign-trade-brief-historical-overview>

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado LIZBETH STEPHANIE VILLÓN TOMALÁ, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, Importación A Consumo De Medicina Veterinaria desde Estados Unidos a Ecuador, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor: Lizbeth Stephanie Villón Tomalá

Firma:



Lizbeth Stephanie Villón Tomalá

CI: 0944023696

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes	1
1.1.1 <i>Agencia de regulación y control Fito y Zoosanitario</i>	5
1.2 Objetivo General	5
1.2.1 <i>Objetivos Específicos</i>	6
1.3 Preguntas de investigación	6
1.3.1 <i>Pregunta General</i>	6
1.3.2 Preguntas específicas.	6
1.4 Descripción del caso estudio.....	7
II. ANÁLISIS.....	9
2.1 Requisitos para el registro de importadoras de productos veterinarios.	9
2.2 Importación de medicina bajo termino de negociación Incoterms CFR .	10
2.3 Clasificación Arancelaria de Medicina Veterinaria.....	11
2.4 Costos de la Importación a Consumo – Medicina Veterinaria	12
2.5 Diagrama de Gantt – Importación de Medicina Veterinaria.	13
III. PROPUESTA.....	14
IV. CONCLUSIONES	15
V. RECOMENDACIONES	16
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	17
VII. ANEXOS	19

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Clasificación arancelaria Medicina Veterinaria	11
Tabla 2 Costos de la importación	12

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Diagrama de Gantt – Importación de Medicina Veterinaria.....	13
--	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Declaracion Aduanera de Importación	19
Anexo 2: Declaracion Aduanera de Importación	20
Anexo 3: Declaracion Aduanera de Importación	21
Anexo 4: Declaracion Aduanera de Importación	22
Anexo 5: Bill of Lading.....	23
Anexo 6: Bill of Lading.....	24
Anexo 7: Autorización Sanitaria	25
Anexo 8: Invoice.....	26
Anexo 9: Invoice.....	27

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El presente caso de estudio analiza el proceso de importación a consumo de medicina veterinaria desde Estados Unidos a Ecuador, bajo el régimen de importación a consumo. Este procedimiento aduanero permite el ingreso definitivo de mercancías al territorio nacional cumpliendo con las regulaciones vigentes establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Revisamos que en el Art. 147 Importación a consumo. - Es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras. (El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2024)

De igual importancia se identificó que en El Convenio de Kioto Revisado proporciona un conjunto de principios para procedimientos aduaneros, simples y eficaces, con control efectivo respondiendo a las necesidades de las administraciones aduaneras y el comercio internacional (WCO, Revised Kyoto Convention: Your Questions Answered. Recuperado de WCO, 2006).

Los bienes que crucen la frontera en los diferentes medios de transporte deberán someterse a los diferentes controles aduaneros, sanitarios, fitosanitarios, u otros que correspondan, conforme a la normativa específica aplicable para cada tipo de mercancía. Para el efecto y de considerarse necesario, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunicará a las entidades a cargo de dichos controles la fecha y hora de las inspecciones que programe para realizarlos de forma conjunta. (REGLAMENTO AL TÍTULO FACILITACIÓN ADUANERA, 2024)

Por otra parte, en el documento de Autorización sanitaria se evidencio Los titulares de registro de producto de uso veterinario registrados ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, deben solicitar la autorización sanitaria para la importación de productos de uso veterinario terminados a través de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) de ECUAPASS, previo al embarque de la mercancía en origen y su arribo a Ecuador, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Completar el formulario de solicitud de importación de productos agropecuarios en Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) de ECUAPASS.
- b. Carta de autorización: En caso que la solicitud de importación no sea realizada por el titular de registro del producto, se debe adjuntar una carta de autorización la cual debe estar firmada por el titular de registro del producto a favor del importador.
- c. Subsanan las observaciones a la solicitud de importación, cuando corresponda. Realizar el pago conforme al tarifario vigente y contar con el comprobante correspondiente. (Autorización sanitaria para importación de productos de uso veterinario terminados., 2025).

La importación de productos veterinarios es fundamental para abastecer el mercado local agropecuario, dado que en el país la producción local de insumos especializados es limitada y escas, lo que obliga a las empresas a importar insumos desde países como Estados Unidos y México, con los que se mantiene acuerdos comerciales, facilitando el intercambio de bienes y servicios.

Lo suscrito en el la decisión 686 representa como en el comercio internacional se formaron normativas para facilitar el comercio internacional de productos veterinarios lo cual es utilizado para el proceso aduanero de este caso de estudio.

Las empresas ecuatorianas buscan reducir costos, cumplir con estándares sanitarios y mejorar la eficacia de sus tratamientos. El régimen de importación a consumo permite a estas empresas importar materia prima o componentes para fabricar el producto para la venta al consumidor final.

La Decisión 686 establece normas para productos veterinarios, con el objetivo de armonizar los requisitos y procedimientos para el registro, control, comercialización y uso de estos productos en los países miembros. Esto facilita el comercio, promueve su uso correcto, mejora la calidad y minimiza los riesgos para la salud animal, la salud pública y el medio ambiente (Comunidad Andina (CAN, 2008)

Registrar en el sistema GUIA un responsable técnico con título profesional registrado ante la autoridad competente, por tipo de operación, sitio y área declarada, y que corresponda a los detallados en la Tabla 2. Profesionales habilitados como responsables técnicos de empresas de productos de uso veterinario. (MANUAL PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO, 2024)

Remitir, a través del formato que determine la Agencia, anualmente la cantidad de productos de uso veterinario fabricados e importados y la cantidad de antibióticos usados en productos de uso veterinario. La información debe ser remitida hasta el último día laborable del mes de abril de cada año. (MANUAL PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO, 2024)

La Autoridad Nacional Competente en sanidad agropecuaria del País Miembro importador, en un plazo no mayor de treinta 30 días calendario luego de recibida la solicitud, remitirá a Secretaría General su pronunciamiento respecto a si la mercancía requiere o no. (DECISION 686, 2008).

La decisión 848, es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde terceros países o desde una zona franca o una zona especial de desarrollo económico, pueden circular libremente en el territorio aduanero comunitario, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras. (DECISIÓN 848, 2019)

La aplicación del Método del Valor de Transacción, conforme la Decisión 571, hasta ahora exige que la importación se derive de una venta internacional claramente documentada, tal como lo establece.

El Método del Valor de Transacción solo podrá aplicarse si la importación se realiza obligatoriamente como resultado de una venta, tal como está definida en el literal p) del artículo 2 de este Reglamento. Si tal venta no existe, habrá que recurrir a los métodos secundarios citados en los numerales 2 a 6 del artículo 3 de la Decisión 571, de manera sucesiva y en el orden establecido en el artículo 4 de la misma Decisión. (DECISION 571, 2003)

El reglamento va a detalle los pasos a seguir para trabajar con los regímenes aduaneros para efectos de este caso. La mercancía de medicina veterinaria necesita certificaciones, permisos y registros para nacionalizar la mercancía con el régimen de importación a consumo.

Según el Artículo 2, La presente Decisión abarca los aspectos referentes al registro, fabricación o elaboración, importación, exportación, control, comercialización y uso de productos veterinarios originarios de los Países Miembros y los importados por éstos. (DECISION 483 Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios, 2000)

En lo que respecta a la terminación del régimen aduanero el reglamento menciona las opciones del mismo: Artículo 11.- Los Productos Veterinarios que se fabriquen o elaboren, comercialicen, importen o exporten, deberán ser producidos cumpliendo las normas comunitarias de Buenas Prácticas de Manufacturas que se adopten para tal efecto. En tanto se adopten dichas normas se sujetarán a lo establecido en las legislaciones nacionales y de no existir estas últimas, se utilizarán como referencia la guía más actualizada sobre Buenas Prácticas de Manufacturas para la fabricación de productos farmacéuticos del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la

Salud en especificaciones para las preparaciones farmacéuticas, o las que recomiende específicamente para tal efecto la Oficina Internacional de Epizootias. (Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, 2000).

1.1.1 Agencia de regulación y control Fito y Zoosanitario

En este caso de estudio se quiere seguir un proceso que involucra la autorización de Agrocalidad (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario) y el cumplimiento de requisitos sanitarios. La correcta clasificación arancelaria, son claves para asegurar la legalidad y eficiencia del proceso logístico. Agrocalidad emite el permiso y también una carta donde emite la autorización sanitaria de productos veterinarios.

Carta de autorización: Documento emitido por el fabricante y/o titular del registro del producto en el país de origen en favor del representante en Ecuador, indicando que está autorizado para realizar todos los trámites ante la Agencia relacionados al registro, importación, distribución y comercialización del o los productos de uso veterinario. (AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO, 2024)

Certificado de libre venta: Es el documento expedido por la Autoridad Sanitaria de uso veterinario, en el que se certifica que el producto está autorizado para la venta o distribución en el país de origen. (AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO, 2024)

1.2 Objetivo General

Analizar el proceso aduanero en la importación de medicina veterinaria de acuerdo a las normativas aduaneras y el proceso operativo.

1.2.1 *Objetivos Específicos*

- Fundamentar la normativa aduanera para la importación de medicina veterinaria.
- Describir las etapas del proceso de importación a consumo según la normativa aduanera ecuatoriana.
- Evaluar si la operatividad aduanera utilizada cumple con las obligaciones establecidas por los organismos de control del Ecuador.

1.3 Preguntas de investigación

1.3.1 *Pregunta General*

¿Cómo se desarrolla el proceso aduanero para la importación de medicina veterinaria bajo el régimen 10 Importación para el consumo en Ecuador?

1.3.2 Preguntas específicas.

¿Qué requisitos establece la normativa aduanera ecuatoriana para regular la importación de medicina veterinaria?

¿Cuáles son los documentos que acompañan al procedimiento de formalidad aduanera para la importación a consumo de medicina veterinaria?

¿De qué manera se realizó la ejecución del proceso aduanero conforme a la normativa vigente en el comercio exterior ecuatoriano?

1.4 Descripción del caso estudio

El presente caso describe una importación realizada por una empresa ecuatoriana desde Estados Unidos, bajo el régimen 10 - Importación a Consumo, la compra se realizó 16 de abril del presente año, con Declaración Aduanera No. 028-2025-10-01408876 emitida el 18 de junio de 2025. El producto importado corresponde a medicina veterinaria, en específico antisépticos, desinfectantes, sanitizantes y plaguicidas de uso veterinario en bidones de polietileno de alta densidad, con subpartida arancelaria 3003902000.

La operación se realizó bajo el Incoterm CFR, puerto de origen Charleston, Estados Unidos y con puerto de destino Guayaquil, Ecuador. La mercancía fue documentada en el conocimiento de embarque No. 219144440 y la factura comercial No. 6352070810 por un valor FOB de USD 263,391.63. El valor en aduana ascendió a USD 268,573.78 considerando seguro, generando pagos de IVA y Tributos.

Se acompañó la Autorización Sanitaria No. 01900013202500000036P emitida por AGROCALIDAD con vigencia del 22 de abril al 22 de octubre de 2025, como documento de control previo.

El proceso aduanero incluye la transmisión de la declaración aduanera (DAI), el aforo físico o documental según el canal asignado, y el cumplimiento de los requisitos exigidos por AGROCALIDAD, según el tipo de producto. Una vez cumplidos todos los controles, se autoriza la nacionalización y levante de la mercancía, permitiendo su libre comercialización dentro del mercado ecuatoriano.

De acuerdo con la documentación presentada por el importador, que incluye la factura comercial, el conocimiento de embarque, el registro sanitario emitido por la autoridad competente y el permiso de importación, los productos corresponden a medicina veterinaria que según la ley de régimen tributario interno.

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero. - Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

4. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno

6. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario. (LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, 2018)

Este artículo respalda la legalidad de aplicar tarifa 0% en la importación de medicina veterinaria bajo la subpartida 3003902000, siempre que se cumplan los requisitos. Además, permite evaluar cómo la empresa optimiza su carga tributaria sin comprometer el cumplimiento normativo.

Esta medida no solo reduce la carga tributaria para los importadores y productores, sino que también promueve el acceso a productos esenciales para la sanidad animal y vegetal, incentivando prácticas sostenibles y competitiva.

II. ANÁLISIS

2.1 Requisitos para el registro de importadoras de productos veterinarios.

A continuación, detallamos los requisitos necesarios para la importación de medicina veterinaria según la Decisión 483:

Artículo 22.- La importación de todo producto veterinaria terminado podrá ser realizada por las personas naturales o jurídicas registradas de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la presente Decisión para desarrollar dicha actividad y para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente, detallando la siguiente información:

- a. Presentar copia de su documento de identidad o de la constitución legal en el caso de tratarse de una persona jurídica.
- b. En el caso de persona jurídica, se presentarán los poderes de su representante legal.
- c. Precisar la dirección, indicando la ciudad, teléfono u otro dato que facilite su ubicación.
- d. Disponer de un local con autorización municipal para desarrollar la actividad que propone.
- e. Contar con autorización del Ministerio de Salud, cuando así lo Establezcan las normas nacionales.
- f. Contar con instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos veterinarios.
- g. Contar con normas o instructivos sobre el almacenamiento de los productos veterinarios de manera que se practique con seguridad para evitar su contaminación, así como la del ambiente y escape de agentes patógenos, y disponer de instalaciones de refrigeración que permitan la conservación de los productos que así lo requieran, particularmente los productos biológicos.
- h. Estar físicamente separadas de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados.
- i. Contar con la supervisión y responsabilidad técnica permanente de

un Médico Veterinario, excepto para la comercialización de productos veterinarios indicados para venta sin restricciones.

- j. Certificación de la habilitación de la planta o de las plantas elaboradoras por la Autoridad Competente del país de origen del producto veterinario.
- k. Contrato de autorización o certificado de representante autorizado, debidamente legalizado con la empresa fabricante o elaboradora del o de los productos veterinarios. La Autoridad Nacional Competente estudiará la solicitud y los documentos que la acompañan y realizará las verificaciones del caso mediante visita de comprobación para aprobar o denegar el registro. (DECISION 483 Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos veterinarios, 2000)

Este artículo busca proteger la salud animal y evitar riesgos ambientales mediante condiciones adecuadas de almacenamiento, supervisión profesional y certificación internacional. La normativa refuerza la profesionalización del sector veterinario y promueve una comercialización responsable, alineada con estándares regionales que facilitan el comercio intracomunitario y fortalecen la sanidad agropecuaria.

2.2 Importación de medicina bajo termino de negociación Incoterms CFR

En el mes de abril de 2025, la empresa ecuatoriana., con sede en Quito, Ecuador, gestionó una importación a consumo desde los Estados Unidos, como parte de su abastecimiento de productos químicos especializados. La operación fue ejecutada bajo condiciones comerciales CFR (Costo y Flete) hasta el puerto marítimo de Guayaquil, utilizando transporte marítimo.

El análisis de la operación de importación a consumo permite evidenciar el cumplimiento de los procedimientos aduaneros establecidos por la legislación ecuatoriana. La mercancía se importó bajo la subpartida 3003902000 correspondiente a productos medicinales (excluidos los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06), cuyo uso está destinado al tratamiento veterinario.

2.3 Clasificación Arancelaria de Medicina Veterinaria

Esta subpartida corresponde a medicamentos de uso veterinario, en formulaciones compuestas por dos o más activos utilizados en el tratamiento, prevención o diagnóstico de enfermedades en animales.

Tabla 1 Clasificación arancelaria Medicina Veterinaria

Capítulo	30	Productos farmacéuticos
Partida	3003	Medicamentos (excepto los de las partidas 3002, 3005 o 3006), consistentes en productos mezclados para uso terapéutico o profiláctico, sin acondicionar para la venta al por menor
Subpartida	300390	Los demás medicamentos que no contengan antibióticos, hormonas, alcaloides ni sus derivados
Subpartida nacional	3003902000	Vacunas y toxinas para medicina humana o veterinaria, sin acondicionar para la venta al por menor

Fuente: Arancel Nacional (s.f); Ecuapass (2025)

Elaborado por: Villón (2025)

En el caso analizado, los productos fueron importados en:

- Tambores de 55 galones
- Baldes de 5 galones
- Tambores de 14.5 galones

Lo que confirma su presentación industrial y su correcto encuadre en la subpartida 3003.90.20.00.

El producto se compone de sustancias químicas envasadas en bidones de polietileno de diversas capacidades (55 galones, 14.5 galones y 5 galones), catalogados en la subpartida 3003902000. En resumen, se declararon 158 unidades físicas, equivalentes a 15859.658 kg netos. El valor FOB fue de USD 263,391.63 y el valor en aduana ascendió a USD 268,573.78, considerando ajustes y seguro.

Sus componentes pueden incluir antibióticos, antiparasitarios, hormonas, complejos vitamínicos o inmunomoduladores. Estos medicamentos son comúnmente utilizados en:

- Ganadería intensiva (bovinos, porcinos)
- Avicultura (pollos, pavos)
- Mascotas (perros, gatos)

2.4 Costos de la Importación a Consumo – Medicina Veterinaria

Los documentos soporte incluyeron la factura comercial No. 6352070810, el conocimiento de embarque No. 219144440, la declaración andina de valor, y los documentos de control previo requeridos por la autoridad aduanera ecuatoriana.

Tabla 2 Costos de la importación

Concepto	Detalle	Valor (USD)
Valor FOB	Según factura comercial No. 6352070810	263,391.63
Flete marítimo y terrestre	Incluido en la factura comercial (CFR)	Incluido
Seguro internacional estimado	Presuntivo (1% sobre el valor FOB aprox.)	2,633.91
Valor CIF	FOB + Flete + Seguro	265,914.63
Valor en aduana	Considerando ajustes e incrementables (según declaración)	268,573.78
Derechos arancelarios	Subpartida 3003902000 – exonerada	0.00
IVA (12%)	Aplicado sobre el valor en aduana	15,838.51
FODINFA (0.5%)	Fondo de Desarrollo Infantil	1,341.87
Total tributos a pagar	IVA + FODINFA	16,694.38
Gastos operativos y logísticos	Pallets, manejo en origen y destino, documentación.	Incluido en factura
Costo total de importación	Valor en aduana + tributos	285,268.16

Fuente: Arancel Nacional (s.f); Ecuapass (2025)

Elaborado por: Villón (2025)

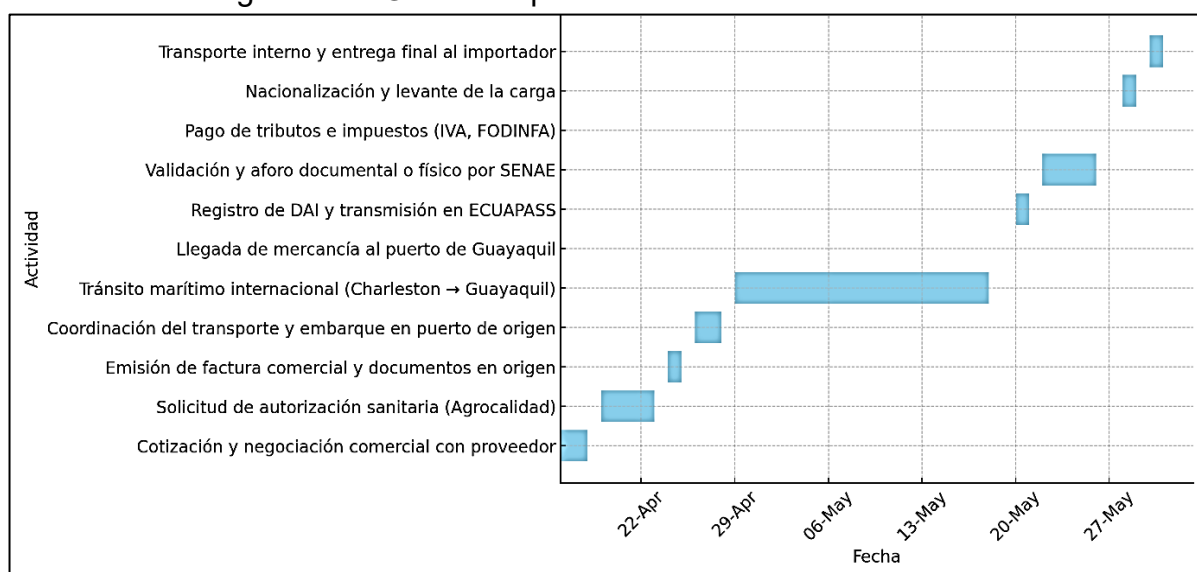
La operación se llevó a cabo bajo el Incoterm CFR, por lo que ya se incluye el flete internacional en el valor de la factura. No se pagan aranceles ya que la subpartida nacional 3003902000 impone un arancel 0%. El seguro se determina de manera presuntiva (1%) del valor de las mercancías cuando no se ha contratado ninguna póliza. El FODINFA se determina en base al valor en aduana.

Los documentos soporte utilizados fueron la factura comercial USD 265,914.63, el conocimiento de embarque, la declaración andina de valor, la autorización sanitaria y la declaración aduanera única. Según lo registrado en el sistema ECUAPASS, el valor en aduana fue de USD 268,573.78. El sistema calculó un total de tributos de USD 16,694.38, de los cuales la mayor parte correspondió al IVA USD 15,838.51, sin aranceles adicionales debido a que la subpartida está exonerada.

El cumplimiento de los requisitos de control previo, como la Autorización Sanitaria emitida por Agrocalidad fue determinante para autorizar el despacho y emitido con vigencia suficiente para cubrir la operación.

2.5 Diagrama de Gantt – Importación de Medicina Veterinaria.

Ilustración 1 Diagrama de Gantt – Importación de Medicina Veterinaria



Elaborado por: Villón (2025)

III. PROPUESTA

Durante el análisis realizado del presente caso se logró el cumplimiento del proceso aduanero en la importación de medicina veterinaria, Además la correcta gestión de múltiples documentos y autorizaciones sanitarias, considerando la normativa legal y los procedimientos operativos ante organismos de control en Ecuador.

Se realizó una revisión de la normativa nacional e internacional aplicable para el proceso de importación de medicina veterinaria, destacando los requisitos necesarios, se propone un sistema de control documental digital que incorpore los requisitos exigidos por Agrocalidad y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, lo cual permita establecer fundamentos jurídicos que regulen el ingreso de productos veterinarios al país.

Mediante la investigación del procedimiento de importación a consumo de medicina veterinaria, se reconocieron y detallaron las etapas fundamentales: desde la contratación internacional, la adquisición de requisitos previos, la inscripción en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), hasta el aforo y la nacionalización del producto.

Con base en los resultados obtenidos a través de la revisión del caso de estudio, se propone fortalecer el cumplimiento normativo del proceso aduanero mediante acciones que optimicen la eficiencia operativa. Estas medidas buscan mejorar la trazabilidad documental, reducir los tiempos de tramitación y asegurar una mayor coordinación entre los actores del proceso, contribuyendo al cumplimiento eficaz del régimen de importación a consumo de productos veterinarios en el país.

IV. CONCLUSIONES

Los documentos fundamentales necesarios para la importación, tales como la factura de venta, el conocimiento de embarque, la declaración de valor andina y la autorización sanitaria otorgada por Agrocalidad. Estos documentos se administraron adecuadamente antes del embarque y se presentaron dentro del sistema ECUAPASS. Adicionalmente, se comprobó el acatamiento del registro sanitario y del Certificado de Libre Venta, de acuerdo con lo requerido por la normativa ecuatoriana y la Decisión 483 de la CAN.

El proceso se desarrolló conforme a lo establecido en el régimen aduanero 10 Importación para el Consumo, iniciando desde la contratación internacional bajo Incoterm CFR, pasando por la emisión de documentos, arribo al puerto de Guayaquil, transmisión de la DAI, asignación de canal, aforo, pago de tributos (IVA y FODINFA), y autorización del levante de la carga. Cada etapa se cumplió respetando los procedimientos establecidos por el COPCI y el Reglamento de Facilitación Aduanera.

Se concluye que la operación cumplió con todas las obligaciones impuestas por Agrocalidad y SENA. La autorización sanitaria fue tramitada antes del embarque, el producto fue clasificado correctamente bajo la subpartida nacional 3003902000, y se declaró el valor en aduana correctamente, permitiendo el pago completo de los tributos correspondientes. Durante el aforo, no se evidenciaron sanciones ni observaciones, lo que valida el cumplimiento normativo.

Finalmente se cumplió con el objetivo general al analizar el proceso de importación a consumo de medicina veterinaria conforme a las normativas ecuatorianas.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer la comunicación de las personas involucrada como proveedor, agente de aduana y operador logístico que interviene en el proceso de importación, tanto en el área operativa como en la administrativa, permitirá reducir errores operativos y garantizar el cumplimiento legal en cada etapa del proceso.

Además, se recomienda fortalecer la planificación logística y documental de las importaciones, anticipando trámites que requieren validaciones previas por parte de organismos de control. Esto evitará retrasos, pagos de almacenaje innecesarios o multas por vencimientos de plazos.

Finalmente, se sugiere realizar auditorías internas periódicas para evaluar el cumplimiento de los procesos establecidos y detectar posibles áreas de mejora. También es recomendable evaluar periódicamente el desempeño del proveedor, agente de aduana y operador logístico, ya que su conocimiento técnico contribuye a un proceso más ágil, seguro y conforme a las exigencias legales del país.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actores Productivos . (04 de Mayo de 2021). *Ecuador avanza con la implementación del acuerdo de Facilitación del Comercio* . Obtenido de https://actoresproductivos.com/ecuador-avanza-con-la-implementacion-del-acuerdo-de-facilitacion-de-comercio/?utm_source=chatgpt.com
- AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO. (2024). *Autorización sanitaria para importación de productos de uso veterinario terminados*. (2025).
- Comunidad Andina. (2007). *Anexo Especifico F Transformacion Capitulo 1 Perfeccionamiento activo: Definiciones*. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520149libro_atrc_regimenes.pdf
- DECISION 483 Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios. (2000).
- Decision 571. (2003). *Comunidad Andina*. Recuperado el 30 de 07 de 2025, de <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC571.pdf>
- Ecuapass. (2025).
- El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI. (2024).
- gob, F. (2008). *Constitucion la republica del ecuador*. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/NORMAS_CONSTITUCIONALES.pdf?utm_source=chatgpt.com
- GOB, Finanzas. (2008). *Constitucion la republica del ecuador*. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/NORMAS_CONSTITUCIONALES.pdf?utm_source=chatgpt.com
- Kumar, P. (22 de abril de 2023). *Foreign Trade: Brief Historical Overview*. Obtenido de <https://themba.institute/business-environment/foreign-trade-brief-historical-overview/>
- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI. (2018).
- MANUAL PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO. (2024).
- MPCEIP. (2020). *Ecuador avanza a la implementación del Acuerdo de Facilitación de comercio*. Recuperado el 30 de 07 de 2025, de

<https://www.produccion.gob.ec/ecuador-avanza-con-la-implementacion-del-acuerdo-de-facilitacion-de-comercio/>

Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios. (2000).

Reglamento Facilitación Aduanera. (2024). Obtenido de

<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>

SENAE. (2025). *Arancel Nacional*. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de

<https://www.aduana.gob.ec/arancel-nacional/>

WCO. (2006). *Revised Kyoto Convention: Your Questions Answered. Recuperado de WCO*. Obtenido de <https://www.wcoomd.org/->

[/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/conventions/kyoto-convention/brochures/kyoto_yourquestionsanswered.pdf?db=web&utm](https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/conventions/kyoto-convention/brochures/kyoto_yourquestionsanswered.pdf?db=web&utm)

VII. ANEXOS

Anexo 1: Declaración Aduanera de Importación.



Fecha: 18/06/2025

Consulta del detalle de la declaración

Número de DAU	028-2025-10-01408876
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de	11/06/2025 13:02:03

Información de Importador

Nombre		Numero de	
Ciudad		Teléfono	
Dirección			
Ciiu	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres		Número de	RUC
Código del declarante			
Dirección	E		

Información de carga

Pais de procedencia	ESTADOS UNIDOS	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro		Numero de carga	CEC2025MSCU032902240440
Documento de	219144440		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	263391.63	Felte	0
Seguro	2659.146	Ajustes	
Otros ajustes		Valor en aduana	268573.776
Items declarados	6	Peso neto (kilos)	15859.658
Cantidad de unidades físicas	16694.377	Cantidad de unidades comerciales	158
Total en tributos	1342.87		

[Item]

Anexo 2: Declaración Aduanera de Importación



Fecha: 18/06/2025

Consulta del detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comercial	Tipo de unidad comercial	Fob unitario	Fob - Item
1	3003902000	0000	0000	BIDONES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 55 GL	ESTADOS UNIDOS	1678.832	8	TAMBOR	2162.517	17300.136
2	3003902000	0000	0000	BIDONES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 55 GL	ESTADOS UNIDOS	1709.863	8	TAMBOR	3318.16	26545.28
3	3003902000	0000	0000	BIDONES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 55 GL	ESTADOS UNIDOS	7908.117	37	TAMBOR	3318.159919	122771.917
4	3003902000	0000	0000	BIDONES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 14 5 GL	ESTADOS UNIDOS	3810.98	67	TAMBOR	1220.482224	81772.309
5	3003902000	0000	0000	BIDONES DE MATERIAL PEAD CON CAPACIDAD DE 5 GL	ESTADOS UNIDOS	299.921	15	BALDE	454.6696	6820.044
6	3003902000	0000	0000	BIDONES DE MATERIAL PEAD CON CAPACIDAD DE 5 GL	ESTADOS UNIDOS	451.945	23	BALDE	355.736696	8181.944

Anexo 3: Declaración Aduanera de Importación



Fecha: 18/06/2025

Consulta del detalle de la declaración

[Autolig. Total]

Valor en aduana

Fob total	263391.63	Felte total	0
Seguro total	2659.146	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes		Valor en aduana	268573.776
Total de tributo	1342.87		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	0	0	0
02	0	0	0
03	0	0	0
04	1342.87	0	1342.87
05	0	0	0
06	0	0	0
07	40487.49	40487.49	0
08	0	0	0
09	0	0	0
10	0	0	0

[Autolig. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	0	0	0	88.2	0	0	2659.31	0	0	0
2	0	0	0	135.34	0	0	4080.43	0	0	0
3	0	0	0	625.94	0	0	18872	0	0	0
4	0	0	0	416.91	0	0	12569.71	0	0	0
5	0	0	0	34.77	0	0	1048.35	0	0	0
6	0	0	0	41.71	0	0	1257.69	0	0	0

Anexo 4: Declaración Aduanera de Importación



Fecha: 18/06/2025

Consulta del detalle de la declaración

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	6352070810	FACTURA COMERCIAL	16/04/2025	16/04/2026
0	02820251001408876	DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV	11/06/2025	11/06/2025
0	219144440	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE OTROS	13/04/2025	13/04/2026
0	20251701014P00800		15/05/2025	15/05/2026
1	01900013202500000036P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/04/2025	22/10/2025
2	01900013202500000036P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/04/2025	22/10/2025
3	01900013202500000036P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/04/2025	22/10/2025
4	01900013202500000036P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/04/2025	22/10/2025
5	01900013202500000036P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/04/2025	22/10/2025
6	01900013202500000036P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/04/2025	22/10/2025

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	6352070810	16/04/2025		265914.63	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	CFR

Anexo 5: Bill of Lading



(MULTIMODAL) BILL OF LADING Mainfreight, Inc. (OTI LIC. # 021635)

SHIPPER/EXPORTER		BOOKING NUMBER CBR: EBKG12353754		DOCUMENT NUMBER 219144440	
		EXPORT REFERENCES REF: ITN: X20250409801693			
CONSIGNEE		FORWARDING AGENT			
NOTIFY PARTY		DELIVERY / DESTINATION AGENT			
PLACE OF RECEIPT CHARLESTON, UNITED STATES		COPY Original Bill Required at Destination			
EXPORTING CARRIER MAIN VESSEL: MSC NOA / UA514A					
PORT OF LOADING CHARLESTON, UNITED STATES	PORT OF DISCHARGE GUAYAQUIL ECUADOR	NAMED PLACE / PORT / DESTINATION			
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER					
MARKS AND NUMBERS	NO OF PKGS, DESCRIPTION OF PACKAGE AND GOODS			GROSS WEIGHT	MEASUREMENTS
job us30220718241 / shipper job # us30220718241. Container Seals TTNU5291714 UL9451786	1 x 40GP CONTAINER 158 PIECE(S) (1)Outer 8 DR 0.0000 1,767.1920 KG 2.5040 CBM 1,680.1040 KG DRUMS LOADED ONTO 32 PALLETS LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S) 4XLA BASE (US) - 55GL/208L 3004909201 (2)outer 8 DR 0.0000 1,799.8560 KG 2.5040 CBM 1,712.7600 KG 's Reference Number 59980050116/Purchase order NO. 4620489695 DRUMS LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S)			16694.377 KG	23.597 M3
	FREIGHT PREPAID Type Weight(KG) Tare(KG) Gross(KG) Volume(M3) 40GP 16694.377 3830 16694.377 23.597			Packages 158 PIECES	Mode CY/CY*
CONSOL: C02564173	SHIPPED ON BOARD : 13-Apr-25 00:00			*Shipper Load and Count Continuation Page Follows...	
APPLICABLE TERMS; LIMITATION OF LIABILITY: It is agreed the goods declared herein are accepted in apparent external good order and condition for carriage (except as noted) STRICTLY SUBJECT TO THE TERMS OF CARRIAGE ON THE REVERSE HEREOF AND ALSO AVAILABLE AT https://www.mainfreight.com/getmedia/1d87405d-17f8-4ab6-82fc-d879bd6980a1/Ocean-Carriage-Terms-HBL.pdf which the shipper warrants it has received and reviewed and to which the shipper agrees to be bound. Carrier's liability is limited in accordance with clause 9.1. The shipper may increase carrier's liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge, as set forth at clause 9.5. This bill of lading is non-negotiable unless consigned "To Order." The particulars of the goods as stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the goods are unknown to the Carrier.					
DECLARED VALUE: US\$ X NVD (No Value Declared)					
IN WITNESS WHEREOF zero (0) original bills of Lading have been signed, not otherwise stated above, one of which being accomplished the others shall be void. ISSUED AT CHARLESTON, UNITED STATES ON 13-Apr-2025 Mainfreight Inc. (US) as carrier		CHARGES (subject to correction)		PREPAID	COLLECT
		FREIGHT BUNKER ADJUSTMENT FEE HANDLING FEE - ORIGIN		2,039.00 USD 284.00 USD 200.00 USD	

Anexo 6: Bill of Lading

CONTINUATION PAGE

BILL OF LADING 219144440

CONSIGNOR	GOODS ORIGIN / COLLECTED FROM CHARLESTON, UNITED STATES ETD: 10-Apr-25 12:00		
	NAMED PLACE / PORT / DESTINATION.		
CONSIGNEE	ETA: 18-Jun-25 21:45		
	PACKAGE QUANTITY 158 PIECES (OUTER)		
NOTIFY PARTY	GROSS WEIGHT 16694.377 KG		
	VOLUME 23.597 M3		
Marks & Numbers	Goods Description	Gross wt.	Volume
	4XLA ACTIVATOR (US) 55GL/208L 3003900180 (3)Outer 37 DR 0.0000 8,324.3340 KG 11.5810 CBM 7,921.5150 KG DRUMS LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S) 4XLA ACTIVATOR (US) 55GL/208L 3003900180 (4)Outer 67 PKG 0.0000 4,011.5580 KG 5.9563 CBM 3,768.4150 KG PACKAGES LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S) 4XLA ACTIVATOR_54.8L/14.5GL 3004909203 (5)Outer 15 PA 0.0000 315.7050 KG 0.4155 CBM 300.0000 KG PAILS LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S) 4XLA ACTIVATOR 5GL 3004909201 (6)Outer 23 PA 0.0000 475.7320 KG 0.6371 CBM 460.0000 KG PAILS LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S) 4XLA BASE 5GL 3004909201 ADDLT REF: 0020832485 These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. law is prohibited.		

**Shipper Load and Count*

Anexo 7: Autorización Sanitaria



Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS SANITARY AUTHORIZATION OF VETERINARY PRODUCTS

Nº: 01900013202500000036P

Fecha de inicio de vigencia: 2025-04-22

Fecha de fin de vigencia: 2025-10-22

DATOS DEL IMPORTADOR

Número de identificación del importador:

Nombre del importador:

Dirección del importador:

DATOS DEL EXPORTADOR

Nombre del exportador:

Dirección del exportador:

DATOS DEL PRODUCTO

País de origen: Estados Unidos

Medio de transporte: MARITIMO

Puerto de embarque: CHARLESTON

Puerto de entrada: GUAYAQUIL

Tipo de producto: VETERINARIO

Subtipo de producto: ANTISEPTICOS, DESINFECTANTES, SANITIZANTES Y PLAGUICIDAS DE USO VETERINARIO

LISTA DE PRODUCTOS

Nombre del Producto: 4 XLA

Peso neto: 11891.38 KG

Cantidad de producto: 53 TAM

Nombre del Producto: 4 XLA

Peso neto: 4011.56 KG

Cantidad de producto: 67 TAM

Nombre del Producto: 4 XLA

Peso neto: 791.44 KG

Recuerde que puede revisar sus permisos en línea, accediendo a la página https://ventanillaunica.aduana.gob.ec/vpt_server/vpt_flex/ctrl_ingr.html#, ingresando Número de solicitud (Eje: 010099912015000000036P) y

Número de emisión de certificado (Eje: PLJML43WQX51961).

Pág. 1/2

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec



Anexo 8: Invoice

		Invoice 6352070810				
Bill To Address 9000010209		Invoice Date 04/16/2025	PO Number Multiple	Delivery Number 4620489695		
		Supply Date 04/07/2025	Reference Number Multiple	Shipping Plant		
Remit To Address		Ship To Address 9000010209				
		Port of Entry: GUAYAQUIL				
Sold To Address 9000010209		Terms of Delivery and Payment				
		Delivery Terms: CFR/Guayaquil, EC Mode of Transportation: Sea Payment Due Date: 05/16/2025 Payment Terms: Due within 30 days net				
Customer Information						
To prevent fraud, you must contact Customer Service or your representative before changing remittance information.						
Item No	Material No	Description	Quantity	Gross Wt	Unit Price	Amount
10	6301916	4XLA BASE (US) _ 55GL/208L Batch: 1434HU8400,2494HU8100,4514HU3300 Commodity Code: 3004909201 Country of Origin: US STO/PO Number: 42209 Reference Number / Date: 0030249962 / 01/21/2025 0030251324 / 02/05/2025	8 DR	1,767.192 KG	2,145.93	17,167.51
20	6301913	4XLA ACTIVATOR (US) 55GL/208L Batch: 2045HU4800 Commodity Code: 3003900180 Country of Origin: US STO/PO Number: 42209 Reference Number / Date: 0030249962 / 01/21/2025 0030251324 / 02/05/2025	8 DR	1,799.856 KG	3,292.72	26,341.78
30	6301913	4XLA ACTIVATOR (US) 55GL/208L Batch: 1434HU4100,2045HU4800,2045HU4900 Commodity Code: 3003900180 Country of Origin: US STO/PO Number: 42222 Reference Number / Date: 0030249962 / 01/21/2025	37 DR	8,324.334 KG	3,292.72	121,830.73
Page 1 of 2						

Anexo 9: Invoice

Seller:			Invoice 6352070810			
Item No	Material No	Description	Quantity	Gross Wt	Unit Price	Amount
41	6302477	4XLA ACTIVATOR_54.8L/14.5GL Batch: 2464HU0800,4035HU0700 Commodity Code: 3004909203 Country of Origin: US STO/PO Number: 42209 Reference Number / Date: 0030249962 / 01/21/2025	67 ST	4,011.558 KG	1,211.13	81,145.43
52	7301125	4XLA ACTIVATOR 5GL Batch: 4035HU0200 Commodity Code: 3004909201 Country of Origin: US STO/PO Number: 42209 Reference Number / Date: 0030249962 / 01/21/2025	15 BUC	315.705 KG	451.18	6,767.76
60	7301124	4XLA BASE 5GL Batch: 2095HU1900,2464HU6100,2504HU5300 Commodity Code: 3004909201 Country of Origin: US STO/PO Number: 42209	23 BUC	475.732 KG	353.01	8,119.22
Returns may be subject to a restocking fee.				Sub Total		261,372.43
Invoice Notes:				Pallets		120.00
				Shipping Mat & Handl		230.00
If you have any questions regarding this document, please contact US Export Logistics by email				Inland Freight		1,484.20
				Ocean Freight		2,523.00
				Forwarding Fees		185.00
				PAYMENT DUE USD		265,914.63
These items are controlled by the U.S. government and authorized for export only to the country of ultimate destination for use by the ultimate consignee or end-user(s) herein identified. They may not be resold, transferred, or otherwise disposed of, to any other country or to any person other than the authorized ultimate consignee or end-user(s), either in their original form or after being incorporated into other items, without first obtaining approval from the U.S. government or as otherwise authorized by U.S. law and regulations. Ecolab Production LLC is not the seller and has produced this invoice on behalf of the seller Ecolab Inc., 1 Ecolab Place, Saint Paul, MN 55102 US						